



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 6 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0191-00

En virtud de que la anterior solicitud reúne los requisitos legales derivados del art. 422 del CGP, con sustento en el art. 306 de la misma obra, el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **MERIDIAN CONSULTING LTDA.**, contra **VIP TRANSPORT LTDA EN LIQUIDACIÓN**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma **\$11.963.012,00 M/cte**, por concepto de daños causados al vehículo de placa DDM-693 declarado en audiencia del 7 de abril de 2021 (fl. 132-133 c.1).

2.- Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 30 de junio de 2013 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia.

3.- Por la suma **\$1.650.000,00 M/cte**, por concepto de clausula penal declarado en audiencia del 7 de abril de 2021 (fl. 132-133 c.1).

4.- Por la suma **\$600.000,00 M/cte**, por concepto de costas procesales aprobadas en auto del 16 de julio de 2021 (fls.135 c.2).

5.- Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 30 de junio de 2013 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia.

6.-Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 25 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago total, tasa del 6% anual de qué trata el art. 1617 del C.C.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce a la abogada **CONSUELO CORREAL CASAS**, como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

27 AGO. 2021

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria